

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales. Pasa a Despacho del señor juez hoy 17 de junio de 2020.

  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



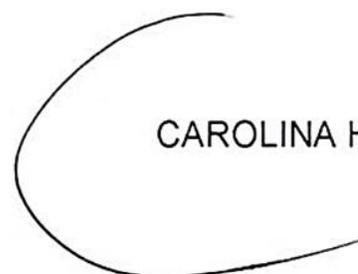
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Niega Terminación  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco Comercial Av. Villas S.A.  
Demandado : Luis Eduardo García Mosquera  
Radicado : 2019-00608-00

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación presentada, y una vez revisado el poder conferido a la apoderada actora, advierte el despacho que la misma carece de facultad para recibir, aunado a ello, el escrito no se encuentra coadyuvado por la parte demandante, por lo que ha de despacharse desfavorablemente la petición incoada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.51** DEL 18 DE JUNIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 17 de junio del año 2020 para proveer lo pertinente como se expresó en el auto anterior.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

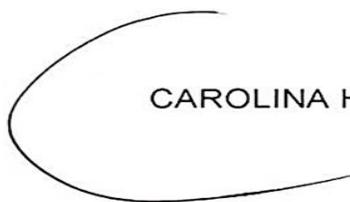
Junio diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto requiriendo  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Juan José Castañeda Mayor  
Demandado : Luis Salomón Perilla Reyes  
Radicado : 630014003007-2019-00628-00

---

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa requerir a las partes para que alleguen una liquidación actualizada del crédito que se ejecuta; ello con el fin de estudiar la procedencia de la terminación del proceso en virtud a los depósitos judiciales que se hallan consignados a órdenes del mismo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 051 DE JUNIO 18 DEL AÑO 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO